

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero de febrero de dos mil veintidós.

Atendiendo a que el término concedido en acta de audiencia de 13 de julio de 2021, venció en silencio y a efectos de dar continuidad al trámite, el Despacho Dispone:

1. APROBAR los inventarios y avalúos presentados por el apoderado HERNANDO RODRÍGUEZ PRIETO (índice 010 del plenario), teniendo como ÚNICO ACTIVO, el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-194320, avaluado en la suma de \$136.181.000,00. Como pasivos se tienen en cero -0- pesos.

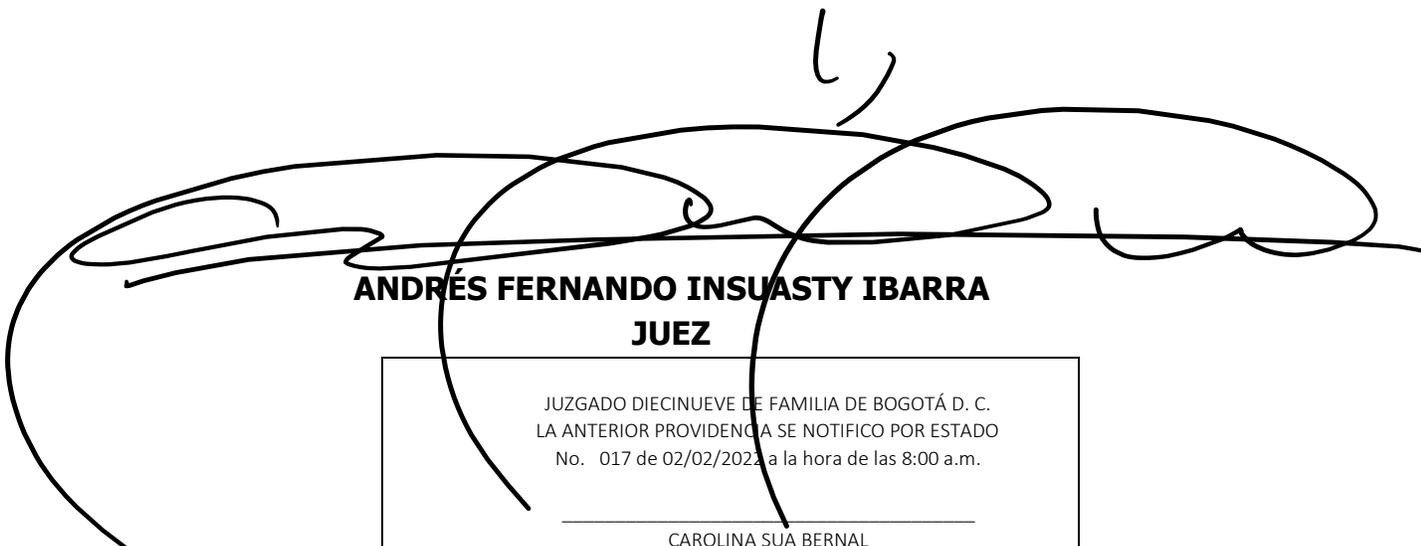
2. DECRETAR la partición de los bienes herenciales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 del C.G.P.

3. OFICIAR a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda Distrital, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 844 del Estatuto Tributario, remitiendo copia del acta de inventarios y avalúos.

4. Así las cosas, se dispone DESIGNAR como partidador a un auxiliar de la justicia, de una terna que se incorporará con posterioridad, advirtiéndole que el cargo será ejercido por el primero que concurra, con el fin que presente el trabajo de partición, para lo cual se concede el término de ocho (8) días, los cuales empezarán contabilizarse una vez se allegue las respuestas de las entidades tributarias. COMUNÍQUESE por el medio más expedito el nombramiento y hágase las advertencias de ley. **Secretaría proceda de conformidad.**

4.1. Advertir a la referida abogada que, al momento de elaborarse el trabajo encomendado deberá señalar con precisión y claridad la totalidad de linderos del inmueble, así como, la totalidad de documentos por los cuales se adquirió la propiedad del mismo, de conformidad con las anotaciones contenidas en el certificado de tradición.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 017 de 02/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5e94c43ce6e0ea1e3a601ead9fa1df45d6472eaad33cc1a2a4bbc3fe3506df3**

Documento generado en 01/02/2022 05:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>